



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 22 de 2022

24 de febrero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00023	MARTHA ISABEL HERNANDEZ ARANGUREN	JOSÉ DE JESÚS ORDOÑEZ LASSO	Auto admite y corre traslado	23 de feb.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Familia Cesación de efectos civiles de matrimonio 2019-00448	ANGELA MARIA RODRIGUEZ ROBLES	JORGE ALBERTO MACIAS SERRATO	Sentencia de segunda instancia - Confirma decisión apelada.	23 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ejecutivo 2021-00099	EDILMA BARRERA BOHORQUEZ	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Confirma decisión recurrida.	23 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2019-00128	MARÍA HELENA GOMEZ HERNANDEZ	PARQUE ECOLÓGICO DEL CASANARE	Confirma decisión recurrida.	23 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co